

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural  
Avda de Valhondo, s/n - Edificio III Milenio  
Módulo 4 - 2<sup>a</sup> planta  
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 007042  
Fax: 924 007021

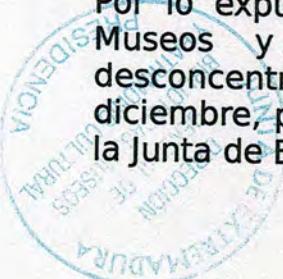
**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA TRANSFERENCIA GLOBAL A LA "FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ" PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS CORRIENTES DURANTE EL EJERCICIO 2017.**

Por Convenio de Colaboración, de 10 de mayo de 2004, se acordó la creación de la fundación "Godofredo Ortega Muñoz", con participación de la Casa Real, la Junta de Extremadura, el heredero único y universal de la obra y derechos del pintor Godofredo Ortega Muñoz, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y diversas personalidades de la vida cultural extremeña, aprobándose sus Estatutos. Con ello, con la aportación de la Junta de Extremadura se posibilita el desarrollo de los fines de la fundación, y que son:

- Perpetuar, proteger y difundir el nombre y la obra del pintor Godofredo Ortega Muñoz.
- Promover actuaciones de difusión, promoción, información e investigación de la obra y la vida del pintor para conseguir un mayor y mejor conocimiento de las mismas.
- Desarrollar programas y actuaciones orientados a promocionar y difundir el arte contemporáneo en general.
- Desarrollar programas, planes proyectos y actividades orientados a satisfacer los fines anteriormente expuestos.
- El mantenimiento, conservación, promoción, ampliación y difusión de los fondos artísticos que sean propiedad o se encuentren en posesión de la Fundación, de conformidad, en este último supuesto, con lo que en su caso, se haya acordado con el propietario de los fondos.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones desempeñadas por la FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ, la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, contempla dentro del Superproyecto 200817029006 "Fundación Ortega Muñoz", el proyecto de gasto 200517020002 denominado "TG: Financiación de la fundación Ortega Muñoz" que está destinado específicamente a financiar los gastos corrientes y de funcionamiento durante el año 2017, mediante una transferencia global cuyo importe asciende a la cantidad de 87.552.-€, con imputación presupuestaria a la aplicación 02.06.272C.444.00.

Por lo expuesto, y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, y en virtud de las competencias desconcentradas a las que se refiere el art. 7 del decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la presidencia de la Junta de Extremadura,



## RESUELVE

**Primero.-** Que se haga efectiva la transferencia global a favor de la FUNDACION ORTEGA MUÑOZ, contemplada en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

**Segundo.-** Que se autoricen y comprometan, a favor de la **FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ**, con NIF: **G06426944**, los créditos previstos en el proyecto de gasto 200517020002 - "TG: Financiación de la Fundación Ortega Muñoz" para financiar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad, por un importe de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (87.552,00.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.06.272C.444.00.

**Tercero.-** En su condición de transferencia global, en relación con los créditos previstos en el citado proyecto se han de precisar los siguientes extremos:

- Que una vez recibidos los fondos, se deberán destinar a la financiación de operaciones corrientes de la Fundación Ortega Muñoz .
- Que la justificación se realizará mediante la rendición de las cuentas de conformidad con lo exigido en el artículo 137 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura., conforme a lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
- Que según dispone el artículo 3.1. del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de fondos de la Tesorería, respecto de los criterios específicos para la realización de transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago.

Mérida, 7 de abril de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Fdo.: **Fernando Blanco Fernández**

EN LA **COMPULSA**  
de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio  
Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura  
Certifico: que la presente copia compuesta de **2** folios es  
fiel reflejo del original que se presenta para comprobar  
Mérida, a **70** de **JUNIO** de **2017**

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, Planta 3<sup>º</sup>  
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 00 35 01  
Fax: 924 00 34 22

## **RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA A LA FUNDACIÓN GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ, PARA LA REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN REVISTA SUROESTE .**

En la Ley 1/2017, de 27 de enero de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 contemplan en el Anexo de Proyectos de Gastos el otorgamiento de una subvención nominativa a la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz** para la realización del **Edición Revista Suroeste**, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.444.00, código de proyecto 201702005000600.

Así en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos tanto en los convenios como en los actos de concesión. Asimismo, esta subvención cumple lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley, ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

El artículo 30 de la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley 6/2011.

La subvención concedida a través de esta Resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, según se establece en el art. 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por todo ello, el otorgamiento de la subvención a la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz** se ejecutará de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

El objeto de la subvención es la realización de Edición Revista Suroeste que se desarrolló en la primavera de 2017.

Las actuaciones desarrolladas son las siguientes, según el proyecto presentado con fecha el 26 de junio de 2017 por la propia Asociación:

- Dirección de la Revista.
- Diseño y maquetación de la Revista.
- Gastos servicios técnicos ( impresión 700 ejemplares).
- Envíos a bibliotecas, interesados y comercializadora.

Con base a lo anterior, la Fundación Godofredo Ortega Muñoz, el 26 de junio de 2017 presenta solicitud y documentación adicional para que se hiciera efectiva la subvención nominativa por el importe reflejado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 de **DIEZ MIL EUROS (10.000.-€)**.

En atención a lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que a esta Secretaría le atribuye el ordenamiento jurídico, se dicta el siguiente,

## RESUELVO

### **PRIMERO.- CONCEDER la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€) a la Fundación Godofredo Ortega Muñoz para la realización de Edición Revista Suroeste.**

La cantidad mencionada en esta subvención es financiada por los fondos de la Comunidad Autónoma y se imputará al código de proyecto 201702005000600, aplicación presupuestaria 02.05.273A.444.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017.

### **SEGUNDO.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La presente subvención será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### **TERCERO.- Gastos subvencionables y plazo de realización.**

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos corrientes en personal, en bienes y/o servicios estrictamente necesarios para la realización de las actividades programadas durante la celebración del **Edición Revista Suroeste**, que se desarrolló en la primavera de 2017, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la Asociación; se realicen gastos y se ejecute la gestión de los mismos (emisión de facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente, y pagos de las mismas) en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Serán de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **CUATRO.- Pago de la subvención.**

**Primer Pago:** Tal y como se establece en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías para las que se realicen por concesión directa sin convocatoria. Por ello, la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, recibirá, una vez aprobada la ayuda, firmada la correspondiente Resolución y recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado, un pago anticipado del 50 % conforme al artículo 21.1 a) mencionado.

**Segundo pago:** Un pago anticipado de un 50% previa justificación del primer 50% del total de la subvención. La justificación de este primer 50% deberá realizarse siempre con anterioridad al 1 de noviembre de 2017.

No será necesaria la prestación de garantía por parte del beneficiario para los pagos anticipados mencionados.

No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

No se procederá a la tramitación de la subvención nominativa que en su caso establezcan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 en tanto no se haya justificado la subvención del año anterior.

#### **QUINTO.- Documentación justificativa.**

La Resolución por la que se acuerda la concesión de la presente subvención se encuentra condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario y a que aporte, para la tramitación del segundo pago los siguientes documentos y justificación:

- Memoria económica, según Anexo adjunto, de las actividades realizadas para las que fue concedida la Subvención nominativa durante su periodo de ejecución, firmada por el Presidente de la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz**, detallando las mismas.

En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del importe de la Subvención nominativa, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

- Relación debidamente firmada por el Presidente de la **Fundación Godofredo Ortega Muñoz** de las facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de subvención según modelo adjunto. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según modelo adjunto.
- Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Para la justificación final de la actividad:

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la Entidad beneficiaria dentro del primer trimestre del año 2018, deberá presentar además de la documentación mencionada en el apartado anterior para completar el importe total de la subvención concedida, la siguiente:

- Certificación Final de conformidad con el Anexo adjunto.
- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de la actividades desarrolladas de conformidad con el anexo adjunto.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando el gasto justificado alcanzase, al menos, el 60% del importe de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

**Presidencia**  
**Secretaría General de Cultura**  
Avda. de Valhondo, s/n  
Módulo 4, Primera Planta  
06800.- Mérida

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro de la Presidencia de la Junta o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción de los registros electrónicos, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **SEXTO.- Obligaciones y compromisos de la Fundación Godofredo Ortega Muñoz.**

1. El beneficiario está obligado a aplicar el importe de la subvención nominativa al mantenimiento y la ejecución de las actividades durante el año 2017 recogidas en la presente propuesta.

2. El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.
3. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para la difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes.
4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el momento del o de los pagos.
5. Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura y el coste total de la actividad.

La Resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso, relación laboral entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría General de Cultura vigilará la correcta aplicación de la subvención nominativa, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria. En el supuesto de que el beneficiario modifique la finalidad para la que fue concedida la subvención, incumpla la obligación de ejecución y justificación, incumpla las condiciones establecidas en la resolución de concesión, no reúna las condiciones requeridas u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la revocación total o parcial de la resolución de concesión, y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes.

**OCTAVO.-** Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de Presidencia de la Junta, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, , tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 ,10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E núm. 167 de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de septiembre de 2017.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

Fdo.: Fernando Blanco Fernández.

ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AÑO 2017.

*Denominación Entidad Beneficiaria:*

*C.I.F.: \_\_\_\_\_*

*Importe Subvención concedida: \_\_\_\_\_ Euros*

<b>ACTIVIDADES REALIZADAS</b>	<b>IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO</b>	<b>IMPORTE JUSTIFICADO</b>
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

**OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL :**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII**

**CERTIFICACIÓN FINAL**

Don/ Doña \_\_\_\_\_, con DNI. \_\_\_\_\_  
Núm. \_\_\_\_\_, como representante legal de la \_\_\_\_\_  
con C.I.F núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

En relación a la subvención concedida por la Presidencia de la Junta por importe de \_\_\_\_\_ euros  
para la realización del proyecto \_\_\_\_\_  
durante el ejercicio 2017:

1. Que se ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la subvención.
2. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
3. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula sexta de la Resolución de concesión de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_.

El representante legal de la entidad,

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VIII**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_ como  
Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_ con  
C.I.F. núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ la localidad  
de \_\_\_\_\_, Código postal \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

Que \_\_\_\_\_

**NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención  
 **SI** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la Administración.

**(Marcar la opción correcta)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IX

## DESCLOSE DE FACTURAS

*Nombre Entidad Beneficiaria:*

Nombre Entidad Beneficiaria: \_\_\_\_\_

Importe Subvención concedida: \_\_\_\_\_

Importe Euros

*Importe Total Justificado:*  
Euros \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> FORMA DE PAGO: Justificante Bancario / Certificado Bancario

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - de 201\_\_\_\_\_

El Representante Legal de la Entidad,

El Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagatés, etc...) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc...).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original)
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

FUNDACION ORTEGA MUÑOZ  
GRANADA PLAZA  
C/. Virgen de Guadalupe, 7  
BADAJOZ Badajoz  
España

**Application for translation subsidy for Partitur by Gunnar Ekelöf.**

The Swedish Arts Council has decided to award you a translation subsidy of SEK 6800 for the above mentioned title.

The subsidy will be transferred to your bank account after publication and upon receipt of:

- Four complimentary copies of the book, with the acknowledgement of the grant printed on the copyright page.
- A written confirmation e-mail from the translator that he/she has been paid the whole translation subsidy.
- The requisition form in the online system has been filled out.

No money will be paid until all these are fulfilled.

Please note, that the books must be delivered before December 2, 2018 or the grant will automatically be cancelled. Should any delay in publication occur, a contact with The Swedish Arts Council is necessary. Publishers receiving grants from the European Union are not entitled to claim translation grants from the Swedish Arts Council for the same title.

Swedish Arts Council should be mentioned in the book as sponsor of the translation costs. If grants are received from other organizations, the Council should be notified in advance.

Application for payment of grant (requisition), is to be filled out and be sent to The Swedish Arts Council, when the four complementary copies of the printed book are sent. You find the requisition in the online service under your case number. You can attach documents to the requisition or you can mail remaining documents to [arts council@arts council.se](mailto:arts council@arts council.se) .

The Swedish Arts Council would like to take this opportunity to express appreciation of your interest in Swedish literature and we are looking forward to receiving the printed copies.

Yours sincerely

Susanne Bergström Larsson  
Department of Arts and Culture  
[susanne.bergstrom.larsson@arts council.se](mailto:susanne.bergstrom.larsson@arts council.se)